

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año	Posts.	Cénol.
En Soria.....	4	7	12		50
Fuera de la capital.	8	13	25		50
				8	50
				15	

SECCION PRIMERA.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

El decreto de 30 de Agosto de 1872, que revocó el de 20 de Mayo del mismo año, reprodujo en la enseñanza el lamentable vacío que este había tratado de llenar. Es la escala gradual de calificaciones en los exámenes poderoso estímulo que se ofrece a los jóvenes estudiosos para que no se contenten con adquirir meramente los conocimientos precisos para ganar el curso, sino que aspiren a sobresalir entre sus compañeros de estudios.

Con tan buen propósito se dictaron las disposiciones contenidas en el art. 150 del reglamento de Universidades de 22 de Marzo de 1859 y en el 161 del de segunda enseñanza que lleva la misma fecha, restablecidos en el citado decreto de 20 de Mayo; é igual razon milita en favor de la observancia de lo prescrito en los artículos 199 y 195 de los mismos reglamentos respecto de la calificación de los ejercicios de grado.

Es por tanto de manifiesta conveniencia restablecer las calificaciones que determinan el grado de aptitud de los alumnos; pero habiendo sido preciso adelantar este año los exámenes ordinarios de los escolares llamados a la reserva del ejército, y estando ya verificándose hace bastantes dias, no es posible aplicar desde luego la reforma en esta parte; por eso se dispone en el adjunto decreto que comience a regir en los exámenes extraordinarios, bien que facilitando medios para mejorar sus notas a los alumnos que ahora sean aprobados: en los ejercicios de grado no hay ningún obstáculo que se oponga a que se plantee inmediatamente.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 3 de Junio de 1874.—El Ministro de Fomento, EDUARDO ALONSO COLMENARES.

DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen en su fuerza y vigor el decreto de 20 de Mayo de 1872 respecto a la escala gradual de calificaciones en los exámenes: esta disposición comenzará a regir en los extraordinarios del presente año académico.

Art. 2.º Igualmente se restablecen para los ejer-

cicios de grado desde la publicacion del presente decreto las calificaciones de aprobado y sobresaliente conforme a los artículos 199 del reglamento de Universidades y 195 del de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859.

Art. 3.º Los alumnos que sean aprobados en los exámenes ordinarios del curso actual y deseen mejorar de nota podran examinarse de nuevo en el mismo establecimiento donde lo hubiesen hecho anteriormente, sin que les exijan derechos, si lo solicitaren dentro de los meses de Setiembre y Octubre próximos.

Madrid, tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Fomento, EDUARDO ALONSO COLMENARES.

(Gaceta del dia 12 de Junio de 1874.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Los repetidos abusos de la prensa obligan al Gobierno a recordar a sus delegados la necesidad de proceder con todo rigor en la aplicacion de las disposiciones vigentes en la materia, resuelto como está a restablecer a todo trance el orden, y convenido por la dolorosa experiencia de recientes sucesos de que el origen de nuestros mayores males es debido a la insensata propaganda que puso en grave riesgo las conquistas de la revolucion, que fomenta diariamente el desorden moral, que lastima el crédito público, que trata de introducir la duda en los espíritus, que sugiere criminales sospechas; que tiende, en fin, a debilitar la autoridad y a quebrantar los poderes públicos.

No es la oposicion insistente y tenaz la que puede lastimar los grandes intereses sociales. No teme tampoco el Gobierno las acerbas censuras, casi siempre injustificadas, de que puedan hacerse eco las publicaciones periódicas, porque los altos móviles que le guian, los nobles sentimientos que le impulsan y los sanos principios que motivan su conducta le hacen esperar tranquilo el fallo del país, que siempre es justo con los que inspiran sus propósitos en las exigencias de los tiempos y fundan sus actos en lo que imperiosamente reclama la pública opinion.

Debe V. S. estar prevenido principalmente contra las noticias falsas, contra las insidiosas observaciones sobre hechos supuestos, y contra la circulacion de absurdos rumores hábilmente explotados por los que no tienen reparo en adoptar toda clase de medios para hacer la propaganda de ideas y doctrinas que, si no tienen hoy por fortuna eco en el

país, pervierten el sentido de las masas y crean en las inteligencias poco cultivadas imposibles aspiraciones.

El Gobierno, que está dispuesto a combatir con igual fuerza la anarquía que la reaccion, y que no puede tolerar tomen fuerza y adquieran vigor las aspiraciones políticas que entrañan un atentado a la Soberanía Nacional ó han puesto en peligro en época no remota los altos intereses de la patria, desea la libre discusion y la amplia polémica cuando la buena fe las inspira y no se pone la prensa al servicio de los conspiradores contra la paz pública y la seguridad del Estado, que exige en estas azarosas circunstancias gran energía en la represion de los abusos para que los enemigos del orden no encuentren apoyo directo ni indirecto en manifestaciones claramente subversivas ó hipócritamente disfrazadas.

Por esto le encarezco la rigurosa aplicacion del decreto de 22 de Diciembre último y de la circular de 15 de Enero, que ofrecen a los Gobernadores eficaces medios de corregir los abusos de la prensa, escudando así los altos intereses sociales que, en representación del Gobierno, están bajo la proteccion de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1874.—SAGASTA.—Sr. Gobernador de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 191.

Segun me participa el Alcalde de Alcubilla del Marqués se hallan recogidas en su poder tres reses lanares merinas, que los vecinos de aquel pueblo Alejandro Gomez y Francisco Garra Gomez encontraron abandonadas en el término del mismo el dia 4 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial para que llegando a conocimiento de su legítimo dueño pueda presentarse al citado Alcalde en su reclamacion, por el que le serán entregadas previa identificacion de las señas de las reses y abonando los gastos de custodia que hayan ocasionado.

Soria, 8 de Junio de 1874.

El Gobernador,

RAMON DE MAZON.

Circular núm. 192.

Habiendo desaparecido el mozo Manuel Escribano, cuyas señas a continuacion se expresan, é igno-

rándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del citado Manuel, poniéndolo á mi disposición.

Soria, 12 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas de Manuel Escribano.

Edad 25 años, estatura corta; pelo, cejas y ojos negros; poblado de barba; cara redonda, color moreno; vestido de pantalon, chaqueta y chaleco de paño fino bastante usado, gorra con visera y calzado de alpargatas y medias negras.

Circular núm. 193.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Osma en el día 8 del actual Julian Andaluz-Sanz, cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes procederán á la busca y detencion del citado individuo, poniéndole á la disposicion del Alcalde que lo reclama.

Soria, 13 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas de Julian Andaluz.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, y calzado de alpargatas; es un poco sordo.

Circular núm. 194.

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento de la Reserva actual del pueblo de Suellacabras, Juan Ojuel y Costa, cuyas señas abajo se citan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion del indicado mozo, poniéndolo á disposicion del Alcalde de aquel pueblo que lo reclama.

Soria, 14 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas de Juan Ojuel.

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, es rayado de viruelas; su vestir se duda.

Circular núm. 195.

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento de la Reserva actual por el pueblo de Arévalo, Francisco del Río Abad, cuyas señas abajo se citan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del indicado mozo, poniéndolo á disposicion del Alcalde de aquel pueblo que lo reclama.

Soria, 14 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas de Francisco.

Edad 19 años, estatura regular, ojos garzos, cara larga, barba clara; viste unas veces pantalon y otras calzon, chaqueta y chaleco de paño ordinario.

Circular núm. 196.

Habiendo desaparecido en 12 del actual Pablo Fuente, vecino de Nomparedes, cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del indicado Pablo, poniéndole á disposicion de la autoridad que lo reclama.

Soria, 14 de Junio de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas de Pablo.

Edad 24 años, estatura baja, cara regular, color bajo, barba clara; vestido de chaqueta de paño negro, chaleco de idem color castaño, calzon de pana rayada negra, faja azul de estambre; calzado de albarcas, capa de paño á medio uso. Lleva una mula negra, morriblanca de más de 14 años, con aparejo de jalma, tres mantas y dos sacos, alforjas blancas de estopa; la jalma es un costal; va indocumentado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

—El Boletín donde aparezca el anuncio se expondrá al público por tres dias, cuando ménos, en el sitio acostumbrado de cada pueblo.

Soria, 12 de Junio de 1874.—JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

Ayuntamiento popular de Soria.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo en los meses de Abril y Mayo de 1874.

Sesion del día 10 de Abril.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder 20 dias de licencia á D. Eustoquio Rueda, de esta vecindad, para ausentarse de esta poblacion, encargándole deje profesor de su confianza que le sustituya.

Construir en el corral de la casa de Suelo de Vega un cerrado con destino á un depósito de carros, contribuyendo á dicha obra el propietario del local y los mesoneros á quienes se beneficia, pues así lo ofrecieron.

Autorizar á doña Juliana Muñoz, propietaria del ventorrillo sito en la carretera de Garray, para que construya una rampa en dicha finca, sujetándose al pliego de condiciones formado á dicho fin por el señor Ingeniero de caminos.

Oficiar al Ayuntamiento de la villa de Noviercas para que ordene á los ganaderos de su localidad se abstengan de introducir en el monte Toranzo toda clase de ganado, excepto el de lana y cabrio necesario para guías.

Conceder al pueblo de Cabrejas del Pinar permiso para que sus vecinos hagan la extraccion de piedra sillar que necesiten del sitio Calar junto al rio Ebrillos, y que aquel material hayan de emplearlo en la construccion de casas para sus moradas.

Quedar enterado de una comunicacion del señor Gobernador de la provincia sobre aprovechamiento de los pastos de los quintos de Ciudad y Tierra.

Quedarlo igualmente de otra de igual procedencia anunciando en segunda subasta para el 13 del actual 800 pinos de sierra del monte Pinar Grande.

Hacer saber á Pedro Benito, de Herreros, la concesion de 100 cargas de leña procedentes de dicho monte.

Quedar enterado del parte del Inspector de montes de Ciudad y Tierra correspondiente á la segunda quincena del mes anterior, en el que dice se han cometido algunos daños que han sido denunciados en su mayor parte.

Quedarlo así bien de una comunicacion del Gobierno de esta provincia en la que se participa la insercion en el Boletín oficial del acotamiento del terreno Mataverde en el Pinar Grande.

Oficiar al Sr. Ingeniero de montes para que las operaciones de cortas y aprovechamientos en los mismos sean hechas con anuencia de esta Corporacion y á presencia de los dependientes municipales de este ramo.

Elegir á Francisco Hernandez, de esta vecindad, para la plaza de auxiliar temporero del jardin vivero de esta capital.

Dar de baja al concejal D. Vicente de Pablo Herrero de la lista de Milicia y compañía respectiva, é inscribirle en el registro de exceptuados y dispensados sujetos al pago de cuota.

Nombrar á los Sres. Navarro, Cornel, Royo, Garcia, Sanz y de Pablo comisionados para presidir las mesas en que se ha de verificar la eleccion de Vocales para el Consejo de subordinacion y disciplina de la Milicia Nacional.

Hacer el nombramiento de Jurados auxiliares de barrio para las diferentes cuadrillas en que se divide esta ciudad, oficiando á los agraciados, así como á los salientes, citándoles para la toma de posesion de sus cargos.

Sesion del dia 17.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó:

Passar á informe de la Comision municipal de obras y ornato una instancia de Cándido Alfaro, de esta vecindad, en demanda de un sitio en la calle de San Pelegrin para construir una cochera.

Abonar á la Maestra Doña Balbina Ayllon, en su calidad de segunda de niñas, la asignacion que tenia la propietaria Doña Micaela Lapuerta, suspensa de orden del Gobernador de esta provincia, y de ninguna manera hacerlo á ésta de los honorarios que tuviese devengados á la terminacion del expediente contra la misma incoado, aunque se resolviese en su favor.

Quedar enterado de una comunicacion del Jefe del Detall de la Guardia civil de la provincia trascribiendo la del Excmo. Sr. Director de dicho Cuerpo, autorizando al Sr. Coronel Comandante del mismo para recibir el donativo de 200 rs. acordado por este Ayuntamiento en favor del Guardia primero José Rodriguez Fernandez, herido en la accion contra los carlistas en San Felices.

No mostrarse parte en las causas que se siguen á varios vecinos de Vinuesa por daños hechos en los montes de Ciudad y Tierra.

Quedar enterado de una comunicacion del Sr. Ingeniero de montes en la que manifiesta no tiene inconveniente en dar cuenta de cuantas operaciones hayan de practicarse en montes de Ciudad y Tierra por la concesion de aprovechamientos, á fin de que la Corporacion tenga la intervencion que le corresponde.

Quedar enterado de otra comunicacion de dicho Sr. Ingeniero en la que da cuenta de las licencias de corta expedidas por la oficina de su cargo.

Conceder á Leandro Medrano, vecino de Sotillo, y en vista del informe dado por aquel Ayuntamiento á su instancia de 21 de Octubre último, el terreno que solicita para la construccion de una majada, dando órdenes oportunas al Inspector de montes para que se entere del terreno y demás condiciones necesarias á fijar con acierto el cánon que el agraciado debe satisfacer.

Tener en cuenta la solicitud que de 600 pinos de sierra del monte Rivacho hace Manuel Salas, vecino de Matamala, á la formacion del plan de aprovechamientos forestales del año económico próximo.

Reconocer por los Médicos titulares á Juan Gonzalo Muñoz, que solicita la baja del servicio de la Milicia por su padecimiento de sordera, y á D. Cipriano Martinez Liso, que tambien alegó padecimiento físico.

Eximir á Juan Vessa de la lista de Milicia Nacional, teniendo en cuenta los tratados internacionales de Francia y España y derechos y franquicias que conceden.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia los extractos de las sesiones celebradas en el mes de Marzo último aprobados por la Corporacion para su publicacion en el Boletín oficial.

Sesion del dia 24.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó: Nombrar al primer teniente Alcalde D. Federico G. Villa comisionado para la requisicion de caballos, que segun comunicacion del Sr. Gobernador civil, trascribiendo otra del militar, ha de hacerse el día 26 del actual en el cuartel de Santa Clara.

Quedar enterado de otra comunicacion del señor Gobernador civil, en la que manifiesta ha pasado al *Boletín oficial* el correspondiente anuncio para el acotamiento ilimitado del terreno Barranco del Palo en el monte Pinar Grande.

Pasar á informe del Sr. Administrador de la Tierra un oficio del Alcalde de Sotillo del Rincon sobre reparto de quintos de la sierra.

Prestar, en vista de una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia, que transcribe la del Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico, el eficaz apoyo á las operaciones de nivelaciones de precision que, segun aquella manifiesta, han de practicarse en este termino municipal.

Oficiar á Cándido Alfaro, en vista del informe que la comision de obras y ornato hizo recaer á su instancia en demanda del sitio que solicitaba, manifestándole no puede concederle cual se pide por no acompañar plano al cual deba sujetarse.

Dar de baja en las listas de la Milicia Nacional á D. Cipriano Martínez Liso, en vista de los informes facultativos, incluyéndolo en el correspondiente registro para el pago de dos pesetas de cuota mensual, en conformidad á lo dispuesto en el art. 107 de la Ordenanza.

Oficiar á Juan Gonzalo Muñoz, en vista del juicio facultativo, manifestándole que no puede ser baja en las listas de la Milicia por no haberse comprobado el padecimiento que alegó.

Aprobar el abono que de 701 pesetas 32 céntimos se hizo á favor de los Maestros de las Escuelas costeadas de fondos municipales en satisfaccion de gastos que tienen hechos para el material adquirido en el año corriente, quedando el Ayuntamiento en inspeccionar dichos establecimientos y hacerse cargo de efectos, libros y demás menaje que puedan necesitar, facilitándolos por si mismo en uso de la autorizacion concedida por la Junta provincial de primera enseñanza, disponiendo al mismo tiempo adquirir el material necesario de mejor clase y á más económicos precios.

Dar posesion de sus cargos de Jurados auxiliares de barrio á los electos en la sesion anterior, recomendándoles igual conducta que la observada por los salientes, á quienes se dió las gracias, y diciéndoles convoquen á cuadrilla el primer domingo del inmediato Mayo para consultar al vecindario si han ó no de verificarse las fiestas de la Madre de Dios en el año corriente.

Visto el informe del Jefe y Capitanes de las compañías de Milicia Nacional á que pertenecen los empleados en la Secretaría del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los trabajos que proporciona la organizacion de aquel cuerpo, se acordó rebajarles del servicio de la misma.

Admitir la renuncia que de su cargo hizo el Concejal D. Pio Navarro y Jimenez por incompatibilidad con el de Fiscal que ha obtenido.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado del parte de la primera quincena del mes anterior, que dá el Inspector de montes de ciudad y Tierra, en que dice ha reconocido en su mayor parte todos los montes y pinares, encontrando pocos daños, y diciendo fué sofocado el incendio ocurrido en los sitios Espadaña y Salvo-Rubio.

Oficiar al Alcalde de Sotillo, en vista del informe dado por el Administrador de la Tierra, manifestándole que el reparto de quintos quede como fué aprobado, debiendo exigirse al comisionado de dicho pueblo la responsabilidad á que se ha hecho acreedor por extralimitacion de la autorizacion que tenia.

Oficiar al Sr. Juez de primera instancia de esta capital ofreciendo cooperacion en cuanto pueda interesar al servicio público, en vista de su comunicacion sobre toma de posesion é iguales ofrecimientos.

Transcribir al Sr. Depositario municipal cuatro comunicaciones que el Sr. Gobernador civil, trasladando otras tantas del Ilmo. Sr. Director general de Administracion, dirige manifestando el fallo absoluto á las cuentas, caudales y contribuciones rendidas por el Ayuntamiento de esta ciudad en el año económico de 1865 á 66 y tres meses de anticipacion.

Quedar enterado del acuerdo de la Comision provincial, que transcribe el Sr. Gobernador civil, señalando el dia 16 del corriente para la subasta de varias maderas depositadas en diferentes pueblos, procedentes de los pinares de Ciudad y Tierra.

Pasar á informe de la comision municipal de obras y ornato y Sr. Arquitecto provincial una instancia de Saturia Nieto, de esta vecindad, en demanda de un sitio en la calle del Matadero.

Oficiar al Veterinario D. Martin Berdonces concediéndole tregua de un mes para que pueda buscar local en donde continuar las tareas de su profesion, en vista de la instancia presentada por varios vecinos de la Plaza de Prim, quienes se quejan de la incomodidad é impedir el libre tránsito el herrado de caballerías en aquel punto.

Manifestar á Aureliano Ruiz y Gil, de esta vecindad, se podria conceder la gracia que solicita sobre condonacion de 334 dias de prision á que fué sentenciado por abusos en el monte de Matamala, y en razon á que dicho monte fué enajenado por el Estado antes de ser aquellos cometidos, caso de que el comprador del mismo renuncie la indemnizacion á que puede tener derecho.

Aprobar la proposicion presentada por la comision municipal de obras sobre traida de aguas potables á la poblacion, en vista de la escasez de las mismas, llevando adelante el proyecto que aquella abraza y la reconstruccion de tajeas de las fuentes de las plazas de la Constitucion y Topete y la de la Dehesa.

Anunciar nueva subasta para el dia 8 del corriente, con rebaja del 15 por 100 al tipo consignado para el Coto carneril pequeño de Valonsadero, y del 10 para el degüello de reses en el Rastro y mataderos públicos sobre dichos arbitrios.

Sesion del dia 8.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Publicar el alistamiento de los mozos de esta capital llamados al servicio de las armas por decreto del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Abril último, y quedar enterado del mismo sobre rectificacion, declaracion de soldados é ingreso en Caja.

Pasar atenta comunicacion á la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial para que se sirva manifestar si se halla presupuestada en el de 1874 á 75 la cantidad de 2.000 pesetas que esta Corporacion viene percibiendo y á que tiene derecho, en vista de no verla figurada en el que dicha Diputacion publicó en el *Boletín oficial* del dia 6, y capítulo de Gastos obligatorios de Beneficencia y cargas á que corresponde la reclamacion.

Celebrar las fiestas de la Madre de Dios en este año como de antiguo, previa venia del Sr. Gobernador, y en vista de la contestacion afirmativa dada por los 16 Jurados auxiliares de barrio á la consulta que cada uno de éstos hizo á su respectiva cuadrilla.

Quedar enterado del parte correspondiente á la segunda quincena de Abril, que dá el Inspector de montes de Ciudad y Tierra, en el que dice ser satisfactorio el estado de los mismos, excepcion hecha del Pinarejo, en el que á pesar de la vigilancia del guarda local se siguen cometiendo daños por vecinos del pueblo de Herreros.

Expedir cargareme para que Andrés García y García, de esta vecindad, ingrese en Depositaria municipal 42 pesetas 70 céntimos, importe del precio dado por el Sr. Arquitecto provincial á la superficie ocupada por la casa que aquel ha construido en la calle de Puertas de Pró.

Quedar enterado del telegrama del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion transcrito por el Sr. Gobernador civil de la provincia sobre contesto á felicitaciones hechas á aquel y ejército del Norte.

Pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos una instancia de Bruno Gonzalez, de esta vecindad, pidiendo autorizacion para demoler cinco metros lineales del pretil de la carretera de Francia frente á su casa.

Autorizar á Saturia Nieto para llevar á efecto la obra en la calle del Matadero, con la condicion de levantar la pared que dá al campillo á la altura de tres metros cuando menos, colocando sobre ella una trama de teja y sujetándose á la cantidad que habrá de satisfacer despues de hecha la obra.

Dejar continúe por administracion el arbitrio denominado Degüello de reses, que no tuvo licitador en la subasta hecha al efecto en este dia, adjudicando á Robustiano Martinez, de esta vecindad, el de los pastos de los Cotos Carneriles pequeños de la dehesa de Valonsadero de que fué rematante.

Conceder autorizacion á D. Justo Martinez, de

Matalebreras, para introducir á pastar en el monte Toranzo 300 cabezas de ganado cabrio, en vista del informe del Sr. Administrador de la Tierra, y obligando al solicitante, de conformidad con dicho informe, á satisfacer 75 céntimos de peseta por cada una de las cabezas que de dicho ganado introduzca por todo el tiempo del disfrute, que no pasará de 8 meses, á contar desde 1.º de Mayo, ingresando la mitad del importe antes de hacer uso de la licencia, y la otra mitad en 31 de Agosto próximo.

Tener en cuenta la solicitud de Liborio Millan para cuando se provea la plaza de trompeta de la seccion de caballeria de la Milicia Nacional de esta ciudad.

Imponer dos pesetas de cuota mensual á Rafael Miguel Martinez, de esta vecindad, por haber sido baja en las listas de Milicia Nacional por padecimiento de que certifica el facultativo.

Dar de baja en las listas de la Milicia á Decoroso Amueza, por haber cumplido la edad que la ley fija, é incluírlo en el correspondiente Registro.

Consultar con el Sr. Inspector de la Milicia Nacional de esta provincia, si deberán imprimirse los libros talonarios para llevar á efecto la exaccion de cuotas á quienes corresponda.

Convocar á la Junta local de primera enseñanza y Comision Municipal de Instruccion pública para el examen de cuentas de material presentadas por los Sres. maestros, y á fin de convenir en la forma de visitar las escuelas y facilitar el material necesario con arreglo á los presupuestos aprobados.

Pasar atenta comunicacion al Sr. Jefe Económico de la provincia, reclamando 4.427 pesetas y 17 céntimos que la Corporacion tiene suplidas por sueldo y material de la comision de avalúo.

Oficiar á Don Felipe Casariego, vecino de Madrid, dándole las gracias por su actividad en la realizacion y cobro de intereses de este Ayuntamiento, del que es agente.

Sesion del dia 13.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer saber al Sr. Jefe económico la eleccion de D. Francisco Maria La Calle para Procurador Sindico de este Ayuntamiento, á fin de que tenga la debida intervencion.

Armar la tercera y cuarta compañía de la Milicia Nacional con las carabinas que pertenecieron á los camineros, en vista de la comunicacion del Sr. Gobernador civil, en la que transcribe la del Sr. Director general de obras públicas concediendo la autorizacion que para usar dichas armas se le tenia solicitada.

Proveer del material necesario la escuela segunda de niñas de esta ciudad, lo más pronto posible, en vista de las observaciones de la comision municipal de Instruccion pública.

Adjudicar á Plácido Gonzalo, de esta vecindad, el arriendo de pastos de los Cotos carneriles pequeños de Valonsadero, que decimó y no hubo quien mejorase.

Levantar el acuerdo tomado en sesion de 20 de Marzo último, en vista de que la comision de obras manifestó se hallaba terminada la de cerramiento para depósito de carros en el Suelo de Vega, y que los dueños de aquéllos, si no hubiesen aforado y fueran de paso, los conduzcan al citado depósito acompañados del dependiente, y que por el tiempo que estén en él, no pasando de 24 horas, satisfaga 25 céntimos cada uno, dando órdenes á la Administracion central para que establezca la vigilancia necesaria.

Sesion del dia 26.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de una instancia que los presos de la cárcel pública de esta capital dirigen dando gracias á la Corporacion por la limosna que con motivo de la visita general girada en 23 del corriente hubo de hacerseles.

Quedarlo así bien de una comunicacion del Señor Vicepresidente de la Comision provincial, en la que dice quedan consignadas en el presupuesto para 1874 á 75 las 2.000 pesetas con destino á socorros domiciliarios.

Quedarlo tambien de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia D. Ricardo Pita, en que dice le ha sido admitida la dimision que de su cargo presentó y hecho entrega del mando de la misma al Secretario de aquél.

Ayuntamiento de Matanza.

Igualmente del parte dado por el Inspector de montes de Ciudad y Tierra correspondiente á la segunda quincena del mes de la fecha, en el que dice ser escasos los daños ocurridos en aquellos.

Pasar á la Comision municipal de obras y ornato una comunicacion de D. Ramon Ayllon, maestro de la escuela de párvulos, en la que manifiesta la necesidad de algunas obras de reparacion en su escuela.

Quedar enterada de otra comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia D. Ramon Mazon, en la que participa la toma de posesion de su cargo, y ofrece cooperacion en cuanto interesa al servicio público, ofreciéndose por la Corporacion reciprocidad.

No mostrarse parte en las causas que por el Juzgado de esta capital se siguen con motivo del incendio ocurrido en el Barranco del Palo del Pinar Grande, y corta de maderas en el de Mojabraga.

Pasar á la comision municipal de Instruccion pública las diferentes notas de precios á que pueden procurar efectos de material para las escuelas de esta poblacion los libreros de la misma.

Que se atenga Aureliano Ruiz á lo acordado en sesion de 1.º del actual, respecto á la condonacion de la prision á que fué sentenciado, no obstante su insistencia.

Pasar á informe de la Comision municipal de montes y pastos una instancia de Valentin Aragonés, vecino de Llamosos, en solicitud de terreno en el cerro de La Casa, enclavado en las Matas de Luvia.

Conceder, previo el pago que el Sr. Arquitecto provincial estipule, el sitio que Valentin Gonzalo solicita en las Puertas de Pró, debiendo ser inspeccionada por aquél la obra que ejecute.

Conceder, en vista de los informes dados de la Comision municipal de obras y Sr. Arquitecto provincial y pliego de condiciones formado por el señor Ingeniero, autorizacion á Bruno Gonzalez para obrar en la casa de su propiedad sita en la carretera de Urdax á Taracena.

Conceder la autorizacion solicitada por D. Simon Gaspar para reformar la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle de la Zapateria, contigua á la iglesia de Nuestra Señora de la Mayor, de conformidad con el informe de la comision de obras y Sr. Arquitecto provincial, debiendo sujetarse el interesado al pliego de condiciones formado por el señor Ingeniero Jefe de caminos.

Los precedentes extractos, formados en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente, fueron leídos y aprobados en sesion de este dia, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*.

Soria, 5 de Junio de 1874.—HERCULES GARCIA MORALES.—V.º B.º.—El Alcalde Presidente, GUILLERMO TOVAR.

SECCION QUINTA.**ANUNCIOS OFICIALES.****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Reconocidos por el profesor de veterinaria y Junta de asociados los ganados lanares de la propiedad de Jerónimo Ortega, Benito Gómara y otros, vecinos del Cubo de la Solana, y resultando hallarse libres de la enfermedad variolosa que padecian, les ha sido levantado el acantonamiento que tenian designado para que puedan pastar libremente.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* á los efectos de la ley.

Soria, 11 de Junio de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Formado por la Junta pericial que presido el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo año de 1874 á 75 en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos reclamen de agravio los que se crean haberles inferido; trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Matanza, 10 de Junio de 1874.—El Alcalde, TOMÁS BLAS.

SECCION SEXTA.**PROVIDENCIAS JUDICIALES.****Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.**

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde la última insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, á los acreedores que lo sean contra los bienes dejados al fallecimiento de D. Braulio Corredor y Rodriguez, vecino y del comercio que lo fué de esta villa, á fin de que dentro de dicho término se presenten con los títulos justificativos de sus respectivos créditos. Así lo llevo mandado en providencia del dia de ayer en el expediente convertido en concurso de acreedores de su testamentaria.

Dado en Almazan á 17 de Mayo de 1874.—CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.—Por mandado de S. S., TIMOTEO MENA Y RAMOS.

Hago saber: en virtud del presente, y á consecuencia de lo mandado en providencia dictada con esta fecha en los autos de concurso de acreedores contra los bienes del difunto D. Braulio Corredor y Rodriguez, que no habiendo sido rematados todos los bienes señalados para la venta en la subasta pública celebrada hoy, se procederá en la misma forma y bajo el tipo de un 25 por 100 del precio de tasacion, á la venta de los bienes existentes todavía y comprendidos en el inventario de géneros de comercio en pública licitacion en los dias 16, 17 y 18 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la sala que sirve de Audiencia á este Juzgado; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado, y que el referido inventario, donde constan especificados dichos géneros, con su precio de tasacion respectivos, se hallará á disposicion de los que de él deseen enterarse en la Escribania del refrendatario.

Dado en Almazan á 10 de Junio de 1874.—CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.—Por mandado de su señoría. TIMOTEO MENA Y RAMOS.

Hago saber: Que hallándose, por defuncion del que la desempeñaba, vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado que debe ser provista en propiedad en persona que reúna las circunstancias exigidas por el art. 570 de la ley sobre organizacion del Poder judicial, los que deseen obtenerla presentarán en este dicho Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia.

Dado en Almazan, á 6 de Junio de 1874.—CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.—Por mandado de S. S. TIMOTEO MENA Y RAMOS.

Juzgado de primera instancia de Cadiz.

Distrito de Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de prime-

ra instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza dictada ante mí en autos juicio de testamentaria del Sr. D. Francisco Martinez de Larrad, que falleció en el Puerto de Santa Maria á 12 de Diciembre de 1842, se hace saber que en el expresado juicio existe copia del testamento solemnizado por los comisarios, y en él la cláusula que contiene el siguiente particular:

«Y á cada pariente del mismo señor testador que lo fuere dentro de segundo grado, pues carecía de ellos en primero, también legó 10.000 rs. de vellón, y á los de tercero 5.000, á los de cuarto 2.500, y que se entendiesen estas mandas con los cabezas de casa, solamente varones ó hembras, á no ser que hubiere huérfanos, pues en este caso se entregaria á uno solo lo que le correspondiese por el grado en que se hallare, y tendria á disposicion de sus hermanos aquella corta parte que pudiera tocarle si eran muchos, ó entregárselos al padre ó madre que sobrevivieren, para ayudar de esta manera al sostenimiento de todos, mediante á que una sola cantidad se habia de recibir para todos, á no ser que hubiere alguno casado, que recibiria lo que iba indicando en el grado menor que hubiere, no estando fuera del cuarto; excluyendo de estos legados á cualquiera que quisiere interpretar esta disposicion alegando parentesco más inmediato para no conformarse con lo que los comparecientes dispusieran para que nada absolutamente percibiere, á fin de precaver las alegaciones de parentesco más inmediato y evitar incomodidades con pretensiones injustas. Y advirtió que la computacion de los grados de parentesco se haria por el derecho civil y no por el canónico, entendiéndose estos legados tanto á los parientes por parte de su padre como á los por parte de su madre, que era natural de Almarza, en la provincia de Soria.»

En virtud pues de esta disposicion y tratándose de practicar la liquidacion general de la dependencia, por este mi último edicto cito, llamo y emplazo á los parientes del expresado Sr. Larrad en segundo, tercero y cuarto grado llamados en la mencionada cláusula que existieran al fallecimiento del mismo, ó á sus legítimos descendientes, á fin de que dentro del término improrogable de dos meses, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos á usar de su derecho; apercibiéndoles con que de no verificarlo se les declarará sin opcion á dicho legado.

Cádiz, 21 de Abril de 1874.—ALEJANDRO GOÑITY.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—Se vende en pública subasta en Cidonés la Fábrica de asfaltos y demás efectos, como son calderas, hierro viejo y todo lo demás que pertenece á dicha Fábrica; su remate se hará el dia 24 del corriente mes en dicho pueblo á la una de la tarde en la casa de Ciriaco la Puente, donde podrán enterarse por el inventario.

SIRVIENTE.—D. Simon Gaspar, del comercio de Soria, necesita un chico de 16 años para su servicio, que sepa leer y escribir y tenga buenas costumbres: vive calle del Collado, núm. 8.

ARRIENDO DE YERBAS.—A las doce del dia 20 del corriente mes de Junio se arriendan en pública subasta en la villa de Agoncillo las yerbas del soto y dehesa de San Martin de Berberana, jurisdiccion de la misma, propias de D. Enrique Frias Salazar, vecino de Alfaro.

Los ganaderos que quieran interesarse en la expresada subasta pueden concurrir á este pueblo en dicho dia y hora de las doce, y enterarse de las condiciones del arriendo que obran en poder del Administrador de dicho señor D. Epifanio Serma Perez, á quien también podrán dirigirse los arrendatarios si desean adquirir algun dato acerca de los referidos pastos.

SORIA.—Imp. provincial.